

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE INFORMÁTICA DE LA UCR			 CI Centro de Informática
	Código: CI-AGU-L01	Versión: 2.0	Página 1 de 8	

Fecha de emisión o actualización:09/05/23

1. PROPÓSITO

Indicar las disposiciones en el uso de los laboratorios de cómputo de la Universidad de Costa Rica, los cuales están principalmente orientados a la población estudiantil y docentes, como una herramienta para potenciar el proceso de enseñanza-aprendizaje, mediante las tecnologías de la información y comunicaciones (TICs), que se interconectan a la RedUCR.

2. TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

- **DTSI:** Directrices Técnicas de Seguridad de la Información de la Universidad de la Universidad de Costa Rica.
- **GTI (Gestor de Tecnología de Información):** administrador de la plataforma computacional, encargados de la gestión y monitoreo de la plataforma de acceso, herramientas de trabajo informáticas, sistemas de telecomunicaciones y la administración del Hardware y el Software, de cada dependencia institucional (unidad, centro, facultad, escuela y afines) a la que esté asignado y que es el responsable de hacer los reportes de incidentes de seguridad de información por el canal establecido por el CI.
- **Recursos computacionales:** son todos aquellos recursos, sistemas, servicios, aplicaciones y/o medios de comunicación, que son propiedad de la UCR y/o que son de su interés directo por ser utilizados para las actividades propias. Estos comprenden entre otros:
 - **Equipo informático:** bienes físicos: monitores, computadores tanto portátiles como de escritorio, equipos reproductores, dispositivos electrónicos, equipos de comunicaciones, redes y enlaces de comunicaciones, entre otros. También incluye medios magnéticos y ópticos, y otros equipos técnicos (suministro de electricidad, unidades de aire acondicionado).
 - **Recursos de información:** se refiere a documentación digital como bases de datos y archivos, documentación de sistemas, manuales de usuario, material de capacitación, procedimientos operativos y de soporte, planes de continuidad, disposiciones relativas a sistemas de emergencia para la reposición de información, diagramas de red, información archivada.
 - **Recursos de software:** de aplicaciones de sistemas, herramientas de desarrollo y utilitarios.
 - **Servicios:** servicios informáticos y de comunicaciones (por ejemplo: correo electrónico, Intranet, Internet, entre otros). También utilitarios generales (iluminación, energía eléctrica, aire acondicionado).
- **RedUCR:** red de Internet de la Universidad de Costa Rica.
- **TIC:** tecnologías de información y comunicación.
- **UCR:** Universidad de Costa Rica.

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE INFORMÁTICA DE LA UCR			 CI Centro de Informática
	Código: CI-AGU-L01	Versión: 2.0	Página 2 de 8	

Fecha de emisión o actualización:09/05/23

3. LEYES, REGLAMENTOS O DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Reglamento interno de trabajo.
- Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
- Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra el hostigamiento sexual.
- Reglamento de régimen disciplinario del personal académico.

- El “Reglamento General de las Oficinas Administrativas”, de la Universidad de Costa Rica, en su Capítulo III, Artículo 9 inciso “f” y en el Artículo 10, inciso “o”, indica:
 - “f) Emitir directrices, supervisar y establecer procedimientos de acatamiento obligatorio, propias de su área de competencia”.
 - “o) Establecer, en conjunto con el Consejo Técnico Asesor, las directrices propias del quehacer y prioridad de la oficina a su cargo”.

- El reglamento vigente del Centro de Informática establece en el Artículo 2:
 - “c) Emitir lineamientos, directrices, estándares y normas, acorde con el área de competencia, según lo que establece el Reglamento general de Oficinas Administrativas”.
 - “ñ) Velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos de tecnología de la información y comunicación en la institución, así como una inversión eficiente de los mismos”.

- Las Directrices Técnicas de Seguridad de Información de la Universidad de Costa Rica (DTSI) R-102-2015):

Artículo 29: Seguridad de los bienes físicos, establece: “Con el objetivo primordial de evitar que se den daños y/o exposiciones al riesgo de los bienes institucionales, así como la interrupción de las actividades críticas de la Universidad de Costa Rica, cada persona que tenga un equipo de cómputo asignado, está en la obligación de conocer y cumplir el “Reglamento para la administración y control de los bienes de la Universidad de Costa Rica”. Asimismo, está estrictamente prohibido fumar, comer o beber cerca de los recursos informáticos de la Universidad y en aquellas áreas que hayan sido delimitadas con tal prohibición”.

Artículo 31. Controles generales contra la exposición al riesgo de robo y/o hurto de la información: Todo el personal Usuario de la Universidad de Costa Rica, velará inexcusablemente para que toda la información confidencial, así como los bienes institucionales valiosos que le han sido asignados, estén adecuadamente protegidos en todo momento. Esta disposición incluye no dejar expuesta en su escritorio, pantalla, impresoras y equipos de fax, información confidencial o sensible, propiedad

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE INFORMÁTICA DE LA UCR			 CI Centro de Informática
	Código: CI-AGU-L01	Versión: 2.0	Página 3 de 8	

Fecha de emisión o actualización:09/05/23

de la Institución y/o en su custodia. Asimismo, a la estricta observancia de todas las Directrices de seguridad de información establecidas en las DTSl.

Artículo 35. Controles contra instrucciones maliciosas: La Universidad de Costa Rica proveerá para todos sus equipos que así lo requieran, un software antivirus que le proteja contra instrucciones maliciosas. Será responsabilidad del Personal Usuario al cual se le asigna el equipo, velar por que la aplicación antivirus esté instalada y funcionando en su última versión, asimismo, reportar cualquier irregularidad que detecte al respecto. El uso de cualquier tipo de software en los equipos de la Institución debe necesariamente contar con la aprobación de las autoridades competentes.

Artículo 58. En la utilización de los equipos informáticos el tema de la seguridad de la información debe ser uno de los elementos fundamentales a considerar. En este aparte, se aborda la necesidad de que en la adquisición, uso y resguardo de equipos informáticos y hardware de la Universidad de Costa Rica, se consideren aspectos de seguridad de la información.

- Documentos de referencia
CI-AGS-L03 Lineamientos técnico para cuentas de acceso.
CI-AGS-L04 Lineamientos técnicos para uso de Internet.

4. LINEAMIENTOS

4.1 Respecto al uso de los recursos en la Universidad de Costa Rica

- El uso de los recursos de TIC, por parte de la comunidad universitaria, debe ser, exclusivamente, para apoyar los objetivos y principios establecidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en consecuencia, no pueden ser utilizados con fines comerciales, de lucro personal, o ajenos a los intereses de la Universidad de Costa Rica.
- Se prohíbe cualquier tipo de cobro, por el uso o acceso a la RedUCR a estudiantes, personal docente o administrativo de la Institución.

4.2 Respecto al uso de laboratorios de cómputo de las unidades académicas de la Universidad de Costa Rica

- Podrán utilizar los servicios y el equipo de los laboratorios de cómputo, aquellos estudiantes, personal administrativo o docentes adscritos a la UCR, y que, por la naturaleza de sus actividades, requieran acceso a estos equipos informáticos. Así mismo, se permite su uso a personas ajenas a la universidad para actividades relacionadas con el quehacer universitario, como pueden ser: cursos libres, programas de acción social o extensión docente, convenios con Institutos, entre

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE INFORMÁTICA DE LA UCR			 CI Centro de Informática
	Código: CI-AGU-L01	Versión: 2.0	Página 4 de 8	

Fecha de emisión o actualización:09/05/23

otros, siempre que esas actividades sean auspiciadas por la UCR y que se prevea coordinación y control del uso de los laboratorios.

- El derecho de uso de los laboratorios de cómputo está sujeto a estos lineamientos, y en caso de que la dependencia institucional en donde esté ubicado requiera normar alguna situación sobre el uso de los laboratorios, debe consultar al Centro de Informática mediante un oficio dirigido al director del CI.
- El Gestor de TI de la dependencia institucional (unidad, centro, facultad, escuela y afines) debe de facilitar la cuenta de acceso para uso del equipo de cómputo a la persona que así lo requiera.
- Todo usuario (a), al iniciar su trabajo en cualquiera de los laboratorios de cómputo, debe registrarse con su cuenta (nombre de usuario y contraseña), lo cual le permitirá tener acceso a la red del laboratorio en forma personalizada. Una vez concluido el trabajo debe cerrar su sesión. En caso de que no se proceda de la manera indicada, el usuario (a) asumirá la responsabilidad por el uso indebido de su cuenta.

4.3 Respecto a las cuentas de acceso a los laboratorios

- Las cuentas de acceso a los laboratorios son de uso personal, confidencial e intransferible y deben utilizarse únicamente para fines institucionales. El usuario es totalmente responsable por el uso que se le brinde a la cuenta, por ninguna razón debe prestarla a otras personas, ni utilizarla para otros fines que no sean estrictamente académicos y administrativos.
- Las cuentas de acceso a los laboratorios serán gestionadas por el Gestor de TI de cada dependencia institucional (unidad, centro, facultad, escuela y afines), quien debe salvaguardar la privacidad de los datos personales y datos de acceso restringido, excepto que deban revelarse por orden judicial, por requerimiento de la Administración Superior.

4.4 Respecto al uso del espacio en disco y el respaldo de datos

- Cada cuenta de acceso a un laboratorio brindará la posibilidad de guardar sus documentos en un espacio en disco asignado al usuario: El tamaño de este, así como su tiempo de permanencia, serán definidos por los Gestores de TI de acuerdo con los recursos disponibles. Así mismo, se brinda la opción de que la persona usuaria almacene su información en su servicio de almacenamiento en la nube.
- El Gestor de TI velará por el uso correcto, pero no será responsable directo del contenido que los usuarios almacenen en el espacio en disco asignado, el usuario debe mantener un respaldo de sus datos en algún medio físico o servicio en la nube.
- En atención al mantenimiento normal de los equipos, al inicio de cada ciclo lectivo, serán eliminadas las cuentas de acceso a los laboratorios; siendo responsabilidad de los usuarios mantener un respaldo actualizado de sus datos.

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE INFORMÁTICA DE LA UCR			 CI Centro de Informática
	Código: CI-AGU-L01	Versión: 2.0	Página 5 de 8	

Fecha de emisión o actualización:09/05/23

4.5 Respeto a los horarios y distribución de uso de los laboratorios

- El horario de uso de los laboratorios de cómputo será definido por la dirección y la administración de cada dependencia institucional (unidad, centro, facultad, escuela y afines) e incluirá un tiempo destinado para las operaciones de mantenimiento y actualización de los equipos.

4.6 Respeto a la administración de los recursos del laboratorio

- El Gestor de TI es el responsable de mantener actualizados los sistemas y equipos a su cargo, aplicando las últimas actualizaciones, dando prioridad a las actualizaciones de seguridad de sistemas operativos que eliminen vulnerabilidades detectadas, minimizando el riesgo de accesos indebidos sobre los equipos de cómputo bajo su cargo. Además, deben tener instalados muros de fuego que incrementen la seguridad del sistema, así como la última versión del software antivirus institucional, cuando esto aplique.
- Solamente se instalará en los laboratorios de cómputo, software que se encuentre publicado en la lista de software permitido del CI, la cual se encuentra en el siguiente enlace <https://ci.ucr.ac.cr/software-permitido>.

4.7 Respeto al uso de Internet y de herramientas en línea

- Los usuarios de los laboratorios de cómputo podrán utilizar la totalidad del software y herramientas instaladas en las computadoras, todos los servicios de acceso o la red de Internet y el espacio en disco asignado a su cuenta en el servidor. Queda totalmente prohibido realizar cualquiera de las siguientes acciones, mientras se utilizan los servicios de acceso a la red de Internet en cualquiera de los laboratorios de cómputo de la UCR:
 - Acceder a cualquier tipo de material ofensivo, discriminatorio o ilegal, que viole la legislación vigente en materia civil o penal.
 - Acceder a sitios pornográficos o a sitios restringidos, categorizados por el Centro de Informática.
 - Archivar, distribuir, editar o registrar material pornográfico o de corte sexual, excepto que exista autorización previa de la dirección o administración de la dependencia institucional (unidad, centro, facultad, escuela y afines) responsable del laboratorio.
 - Descargar archivos de audio o video que no estén estrictamente vinculados a las actividades laborales y académicas desempeñadas
 - Utilizar lenguaje ofensivo, agresivo o discriminatorio en las comunicaciones electrónicas o durante la permanencia en el laboratorio, así como cualquier tipo de hostigamiento (acoso); amparados en el relativo anonimato que hacen posible el correo electrónico y otros mecanismos de comunicación como las redes sociales.

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE INFORMÁTICA DE LA UCR			 CI Centro de Informática
	Código: CI-AGU-L01	Versión: 2.0	Página 6 de 8	

Fecha de emisión o actualización:09/05/23

- Utilizar los recursos informáticos para producir afectación o daño a terceros; esto incluye intentar ingresar ilegalmente a las máquinas de otros, enviar virus, troyanos u otro tipo de software malicioso a través del correo electrónico, así como enviar correo electrónico no solicitado (Spam).
- Utilizar la infraestructura de Internet para fines comerciales
- Realizar cualquier tipo de ciberacoso (ciberbullying), entendido como, el uso de información electrónica y medios de comunicación tales como correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles, y websites con fines difamatorios usados para acosar a un individuo o grupo, mediante ataques personales u otros.
- Se prohíbe la creación y distribución de material ofensivo, obsceno y difamatorio haciendo uso del equipo de laboratorio o dentro de la institución.
- Solamente se podrá hacer uso de juegos con fines académicos, cualquier otro tipo de juego que no sea de esa índole no es permitido.

4.8 Respeto a la preservación de los recursos computacionales

- Es obligación compartida de estudiantes, profesores, investigadores y funcionarios administrativos, utilizar adecuadamente las instalaciones físicas, el mobiliario y el equipo de los laboratorios y velar por su preservación.
- El Gestor de TI de cada Unidad, será el responsable de la configuración y correcto funcionamiento del software instalado en los laboratorios.
- Se prohíbe la reproducción total o parcial del software a disposición de los usuarios en los equipos personales, o de cualquier otro tipo de software cuya licencia pertenezca a la Universidad de Costa Rica.
- La instalación o reemplazo de partes en los equipos de cómputo del laboratorio, solo podrá ser llevada a cabo por el Gestor de TI de la Unidad o uno de sus asistentes autorizados, por el personal técnico autorizado del Centro de Informática o por el personal técnico de la empresa que vendió el equipo, si estuviera en garantía.
- El usuario es el responsable de reportar al Gestor de TI de cada Unidad o al asistente que se encuentre a cargo del laboratorio en ese momento, cualquier anomalía en los equipos, o en el software instalado en los mismos.
- Está prohibido introducir a los laboratorios, cualquier tipo de líquido, contenidos pulverizados o arenosos; cualquier objeto con material magnético, alimentos y otros no contemplados que pudiesen representar riesgo de daño para los equipos.
- No es permitido fumar, consumir alcohol o cualquier otro tipo de droga, así como presentarse en estado de embriaguez o consumir alimentos, bebidas, y cualquier otra sustancia considerada peligrosa para la salud de los usuarios o el desempeño normal de los equipos dentro del laboratorio.
- Está prohibido mostrar conductas inadecuadas, promover o realizar hostigamiento de cualquier naturaleza, y exhibicionismo.

Fecha de emisión o actualización:09/05/23

4.9 Respecto a las sanciones

- Si un usuario infringe cualquiera de las disposiciones que se encuentre en el presente documento, se informará a la dependencia institucional (unidad, centro, facultad, escuela y afines), la cual debe proceder con los trámites correspondientes para aplicar las sanciones pertinentes, de conformidad con la normativa correspondiente.
- Las disposiciones descritas en este documento podrán variar y adecuarse según las nuevas necesidades tecnológicas, a las que deban adaptarse la dependencia institucional (unidad, centro, facultad, escuela y afines) con el transcurrir del tiempo.

Estos lineamientos generales para el uso de los laboratorios de informática de la UCR son considerados de acatamiento obligatorio a partir de la firma del lineamiento y sustituye al documento CI-AGU-L01 Lineamientos generales para el uso de los laboratorios de informática de la UCR V 1.0.

5. APROBACIÓN

Actividad	Responsable
Elaboración y actualización	Ing. Marielos Sánchez, Colaboradora de la Unidad de Riesgos y Seguridad (URS) Licda. Damaris Cerdas, Colaboradora URS
Revisión y colaboración	M.Sc. Abel Brenes, Coordinador URS
Revisión UCM	Ing. Jeffrey Dimarco Coordinador Unidad de Calidad y Mejora Continua (UCM)
Aprobación	Ing. Jeffrey Dimarco Fernández, Coordinador Unidad de Calidad y Mejora Continua (UCM) Máster Tatiana Bermúdez Páez, Subdirectora CI Bach. Cindy Arias Quiel, Coordinadora Área de Gestión de Adquisiciones (AGA) M.Sc. Abel Brenes Arce, Coordinador URS Lic. Jorge Carranza Chaves, Coordinador Área de Gestión de Infraestructura (AGI) Ing. Javier Vega Ruiz, Coordinador Área de Desarrollo de Servicios (ADS) Ing. Jeffrey Dimarco Fernández, Coordinador UCM) M.Sc. Rebeca Esquivel Flores, Coordinadora Área de Gestión de Comunicaciones (AGC)

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE INFORMÁTICA DE LA UCR			 CI Centro de Informática
	Código: CI-AGU-L01	Versión: 2.0	Página 8 de 8	

Fecha de emisión o actualización:09/05/23

	<p>Ing. Wilfredo Fonseca Vargas, Coordinador Área de Gestión de Servicios (AGS)</p> <p>Lic. Jairo Sosa Mesen, Coordinador Área de Gestión de Usuarios (AGU)</p> <p>Máster Ana Yanci Tosso, Coordinadora Unidad Administrativa y Recurso Humano (UAR)</p> <p>Dr. Henry Lizano, Jefe CI</p>
--	---

 **Firmado digitalmente**